



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUZ AMPARO LÓPEZ RINCÓN C.C. 24.575.052
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00066-00
PROVIDENCIA	AUTO ADMISORIO

Efectuado el control de legalidad de la solicitud de tutela, se advierte que reúne los requisitos legales y, por consiguiente, es del caso impartirle el trámite consagrado por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, toda vez que la misma está dirigida contra una entidad del orden nacional, y este despacho es competente para conocer la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En consecuencia, se admitirá la presente acción de tutela, se decretarán las pruebas correspondientes y se vinculará al trámite a los aspirantes de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, especialmente quienes conformaron la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Técnico, Grado 2 del SENA, bajo el código OPEC No. 60128 y a las personas que actualmente ocupan en el SENA el cargo Técnico Grado 02 en vacancia definitiva.

En cuanto a la medida provisional solicitada la misma se denegará toda vez que los mecanismos de convicción obrantes en el plenario resultan insuficientes en este momento para proceder a su decreto, razón por la cual será en el fallo respectivo en el que se determine el alcance de los derechos fundamentales conculcados y las consecuencias jurídicas correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente acción de tutela formulada por la señora LUZ AMPARO LÓPEZ RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.575.052 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA e impartirle el trámite consagrado en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

2°. VINCULAR al presente trámite a los aspirantes de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, especialmente quienes conformaron la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Técnico, Grado 2 del SENA, bajo el código OPEC No. 60128 y a las personas que actualmente ocupan en el SENA el cargo Técnico Grado 02 en vacancia definitiva.

Para tal efecto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA que, de manera inmediata, proceda a notificar esta decisión y el escrito de tutela a las personas

mencionadas a través de la publicación pertinente en la página web de cada entidad, a fin de que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación correspondiente.

3°. DENEGAR la medida provisional solicitada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

4°. CORRER TRASLADO a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA a fin de que, conforme a sus competencias, rindan un informe detallado sobre los antecedentes de este asunto, concretamente lo que concierne a:

- Qué trámite se adelantó frente al proceso de selección de la Convocatoria 436 de 2017 para proveer por concurso de méritos, de manera definitiva, el cargo de la OPEC No. 60128, denominado Técnico Grado 02 del SENA, con relación a la señora LUZ AMPARO LÓPEZ RINCÓN, aportando los soportes que den cuenta de tales actuaciones.
- Cuál es el estado actual del proceso de selección de la Convocatoria 436 de 2017 SENA.
- Qué trámite le dio a la solicitud formulada por la señora LUZ AMPARO LÓPEZ RINCÓN el 5 de marzo de 2021 orientada a obtener su nombramiento en periodo de prueba en la vacante definitiva no convocada Técnico Grado 02 – IDP 9226, en uso de la lista de elegibles OPEC 60128 conforme Resolución 20182120148165 de 17 de octubre de 2018, con vigencia hasta el 4 de abril de 2021, correspondiente a la Convocatoria 436 de 2017 del SENA.
- Qué trámite le dio a la solicitud elevada por la señora LUZ AMPARO LÓPEZ RINCÓN el 5 de marzo de 2021 tendiente a obtener información sobre la vacante definitiva no convocada Técnico G2 IDP 6396 en la planta del SENA Regional Tolima.
- Cuál es el estado actual de la solicitud instaurada por la señora LUZ AMPARO LÓPEZ RINCÓN el día 5 de marzo de 2021.
- Si en la actualidad reposan en sus bases de datos peticiones elevadas por la señora AMPARO LÓPEZ RINCÓN que se encuentren pendientes de trámite, señalando el estado de dichas reclamaciones.

5°. DECRETAR como pruebas:

5.1. Téngase como tal para su apreciación legal en el momento procesal oportuno el documento allegado con la solicitud de tutela (números 4 a 14, expediente electrónico).

5.2. Requerir a las entidades accionadas con el objeto de que alleguen al presente trámite las pruebas que pretendan hacer valer.

Asimismo, se le(s) requiere a fin de que certifique(n) el nombre o nombres de los funcionarios que de acuerdo con los manuales de funciones de cada entidad estén obligados a cumplir las órdenes emanadas de las autoridades judiciales respecto de las decisiones adoptadas en los asuntos constitucionales y concretamente la (s) persona (s) responsable(s) de dar cumplimiento al objeto de la presente tutela.

6°. NOTIFICAR este auto a las partes por el medio más expedito, conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, suministrándole(s) copia del escrito de tutela a fin de que, si a bien lo tiene(n), se pronuncie(n) sobre los hechos, pretensiones y derechos invocados por el(a) accionante y en general ejerza(n) su derecho a la defensa dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación correspondiente.

7°. LIBRAR los oficios que correspondan insertándole a los de la entidad accionada el número de identificación del(a) accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Suárez Pulgarín', is centered on the page. The signature is written in a cursive style.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

AMPL